

Quito, D.M., 16 de junio de 2020

**Resolución No. 008-CCE-PLE-2020**

**EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en esta materia;

Que, en el contexto actual de emergencia sanitaria, el 27 de mayo de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional aprobó las disposiciones de semaforización que rigen en el país desde el mes de junio, dentro de la Etapa de “*Distanciamiento Social*”. En la mencionada resolución, el COE Nacional dispuso que: “*Únicamente para Quito, se mantiene el mismo horario y jornada vigente en el color rojo, hasta el 15 de junio de 2020, para la jornada presencial del sector público no esencial.*”.

Que, con el propósito de brindar un adecuado servicio de administración de justicia constitucional a la luz a la regulación que entraría en vigencia el día lunes 15 de junio de 2020 para el sector público en la ciudad de Quito, el Pleno de la Corte Constitucional expidió la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020 el 11 de junio del año en curso, en la que se reguló la reanudación paulatina de la jornada presencial de la institución, a partir del lunes 15 de junio de 2020, como se estableció en su disposición final;

Que, el día viernes 12 de junio de 2020, el COE Nacional resolvió: “*1. Mantener suspendida la jornada laboral presencial de los funcionarios públicos relacionadas con actividades no esenciales, hasta el 19 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito. El COE Nacional, evaluará en esta fecha el reinicio de actividades presenciales para este sector.*”.

Que, acatando la resolución del COE Nacional, la Corte Constitucional informó a la ciudadanía que la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020 no sería aplicable desde el día lunes 15 de junio de 2020 como estaba previsto, por lo que el Organismo continuaría ejerciendo sus actividades mediante teletrabajo y demás mecanismos telemáticos, hasta que se establezca lo contrario.

En ejercicio de sus atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República y numeral 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Sustituir la disposición final de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, adoptada el 11 de junio de 2020 por el Pleno de la Corte Constitucional, por la siguiente:

*“DISPOSICIÓN FINAL.- La Resolución No. 007-CCE-PLE-2020 entrará en vigencia una vez que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional evalúe y determine la fecha de reinicio de actividades presenciales para el sector público en la ciudad de Quito. Una vez que el COE Nacional establezca aquello, la Corte Constitucional difundirá esta información a la ciudadanía a través de todos sus canales de comunicación.”.*

Dr. Hernán Salgado Pesantes  
**PRESIDENTE**

**Razón:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria de martes 16 de junio de 2020.- Lo certifico.

Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**